



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en los artículos 56, 58, fracción V, incisos a y b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud planteada por el C. Fernando Leboeiro Pontes, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada **“REUNIÓN DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.”**, para el efecto de celebrar un contrato de comodato, por un periodo de 06-seis años, respecto de un área dentro de una de mayor extensión de propiedad municipal, con una superficie de 11.67 m²-once punto sesenta y siete metros cuadrados, para la administración y mantenimiento referente a las instalaciones de una caseta de vigilancia encaminada para la mayor seguridad de los vecinos de la colonia, inmueble derivado de la cesión hecha por el Fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano. Por lo cual esta Comisión tiene a bien presentar el siguiente dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El C. Fernando Leboeiro Pontes, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada **“REUNIÓN DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.”**, realizó solicitud formal dirigida a la C. Licenciada Margarita Alicia Arellanes Cervantes, la cual fue recibida en la Dirección de Patrimonio en fecha 18 de febrero de 2014, mediante la cual ocurre a solicitar la celebración del contrato de Comodato respecto al área que tiene una dimensión de 11.67 m²-once punto sesenta y siete metros cuadrados, la cual se encuentra ubicada en el cruce de la calle Cumbre Ibérica y la Av. Paseo de Cumbres en el fraccionamiento Cumbres Madeira 1er. Sector, de esta ciudad, para la instalación de una caseta de vigilancia encaminada para la mayor seguridad de los vecinos de la colonia.

II. La Dirección de Patrimonio, con el objeto de dar seguimiento e integrar el expediente respectivo a la solicitud que nos ocupa, proporcionó a esta comisión la siguiente documentación:

1. Solicitud a que se refiere el antecedente I.
2. Copia de la Escritura Pública número 10,354, de fecha 24 de julio de 2013, expedida por el licenciado Aldo Humberto Ponce Ricardi, Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 69, del Primer Distrito Registral del Estado, e inscrita

Dictamen de Comodato a favor de Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

bajo el No. 1484, Vol. 52, Libro 30, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 26 de julio de 2013, ante el Instituto Catastral y Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada **“REUNIÓN DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.”** y donde consta que el C. Fernando Leboeiro Pontes, es el Presidente de la “Asociación Civil denominada “Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.”

3. Copia simple del pasaporte a nombre del C. Fernando Leboeiro Pontes, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, como medio de identificación oficial del representante legal de la solicitante.
4. Comprobante de domicilio de la persona moral “Asociación Civil denominada “Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.”
5. Registro Federal de Contribuyente RMC1210013X6, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la persona moral denominada “Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.”
6. Para justificar la propiedad municipal del inmueble de referencia se acompaña copia del Plano Oficial del fraccionamiento Cumbres Madeira 1er. Sector, debidamente inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. 894, Volumen 174, Libro 155, Sección Fraccionamientos Monterrey, de fecha 25 de marzo de 2010, expediente catastral número 80-208-001.
7. Oficio SSPVM/DIV/22909/VI/2014, de fecha 23 de junio de 2014, mediante el cual el Director de Ingeniería Vial, de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey informa que la caseta que se menciona **NO IMPACTA NEGATIVAMENTE** a la vialidad, por lo tanto es factible el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble en la modalidad de comodato, con la aclaración siguiente:

“El presente es una factibilidad para el otorgamiento de la concesión de uso del inmueble en la modalidad de comodato solamente y no es una autorización para la instalación de plumas, rejas, portones o cualquier objeto que cruce parcial o totalmente el arroyo de circulación y que sea utilizado para el control de acceso vehicular”.
8. Oficio 442/2014/DIFR/SEDUE, de fecha 02 de junio de 2014, mediante el cual la Lic. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología,

Dictamen de Comodato a favor de Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

manifiesta que esta Secretaría considera factible el comodato solicitado a reserva que la Dirección de Patrimonio analice lo que en derecho corresponda para otorgar el comodato de área solicitada, corresponda al 40% del área que manifiesta en el artículo 151, fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el cual estaba vigente en el momento en que se autorizó el fraccionamiento.

9. Levantamiento topográfico y fotometría elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. A la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento le compete dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, además de proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente una vez analizados dichos proyectos, de conformidad con los numerales 56, 58, fracción V, incisos a, b y e, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es competente para resolver el presente dictamen en los términos de los artículos 143, 144 y 145 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. La Tesorería Municipal tiene como atribución participar en la celebración de los contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal y llevar el registro de los mismos para su control y cobro, en términos del artículo 14, fracción IV, inciso C) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

CUARTO. La Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, atendiendo la solicitud planteada por el C. Fernando Leboeiro Pontes, en el carácter de Presidente de la persona moral denominada "**REUNIÓN DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.**", considera adecuado proponer al Ayuntamiento la celebración de un Contrato de Comodato, por un periodo de 06-seis años, respecto de un bien inmueble propiedad Municipal con una superficie de 11.67 M2-once punto sesenta y siete metros cuadrados, para funcionar como caseta de vigilancia, para mayor seguridad de los vecinos de la colonia.

Dictamen de Comodato a favor de Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar un **CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS**, con la persona moral denominada **“REUNIÓN DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.”**, representado por el C. Fernando Leboeiro Pontes, en su carácter de Presidente de dicha Asociación, respecto de un bien inmueble propiedad municipal con una superficie de 11.67 M2 once punto sesenta y siete metros cuadrados, para que funcione como Caseta de Vigilancia, para la mayor seguridad de los vecinos de la colonia, derivado de cesión hecha por el fraccionador en cumplimiento a las obligaciones en materia de desarrollo urbano, ubicado entre las calles de Cumbre Ibérica y la Av. Paseo de Cumbres en el Fraccionamiento Cumbres Madeira 1er. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Un tramo en línea recta de 4.49 mts.-Cuatro punto cuarenta y nueve metros a colindar con Propiedad Municipal.

Al Este: Un tramo en línea recta de 2.59 mts.-Dos punto cincuenta y nueve metros a colindar con Propiedad Municipal.

Al Sur: Un tramo en línea recta de 4.50 mts.-Cuatro puntos cincuenta metros a Colindar con Propiedad Municipal.

Al Oeste: Un tramo en línea recta de 2.60 mts.-Dos punto sesenta metros a Colindar con Propiedad Municipal.

Superficie Total de 11.67 m2-once punto sesenta y siete metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, para que en forma conjunta con la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren un **CONTRATO DE COMODATO POR 06-SEIS AÑOS**, a favor de la Persona Moral denominada **“REUNION DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.”** a través de su Presidente el C. Fernando Leboeiro Pontes, respecto al bien

Dictamen de Comodato a favor de Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

inmueble objeto del presente dictamen, el cual comenzará su vigencia a partir de la celebración del contrato de comodato.

TERCERO. Se condiciona la vigencia del contrato de comodato a la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada por parte de la Asociación Civil **“REUNION DE MEJORAS DE CUMBRES MADEIRA PRIVADA NIZA, A.C.”** en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, el inmueble objeto se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

CUARTO. Una vez aprobada la celebración del Contrato de Comodato, se instruye a la Dirección de Patrimonio para que realice las gestiones necesarias a fin de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, turnándose al H. Congreso del Estado para que ordene la expedición del Decreto que autorice al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato por un término de 06-seis años, lo anterior atendiendo que el área aprobada para otorgarse en contrato de comodato deviene de la cesión gratuita hecha por el fraccionador a favor del Municipio de Monterrey, en los términos del numeral antes citado.

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MAYO DEL 2015
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO**

**REGIDOR JOSÉ CÁSTULO SALAS GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**REGIDOR MANUEL ELIZONDO SALINAS
SECRETARIO
RÚBRICA**

Dictamen de Comodato a favor de Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR BENANCIO AGUIRRE MARTÍNEZ
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDORA SANDRA PEÑA MATA
VOCAL
RÚBRICA**

**REGIDOR HANS CHRISTIAN CARLÍN BALBOA
VOCAL
RÚBRICA**

Dictamen de Comodato a favor de Reunión de Mejoras de Cumbres Madeira Privada Niza, A.C.